

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES, Y/O COLECTIVOS DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PROMOCION, ASESORAMIENTO E INFORMACION.

Artículo 1º.- Ámbito.

A través de la presente ordenanza se fija el régimen de concesión de subvenciones para la organización de actividades de formación, promoción, asesoramiento e información a las personas físicas o jurídicas, Entidades, Asociaciones y/o Colectivos de Mujeres del municipio de Santurtzi que, de conformidad con las mismas y demás normativa aplicable, sean solicitadas conforme el procedimiento que a continuación se establece.

Artículo 2º.- Objeto

Podrán ser objeto de subvención, a través del procedimiento establecido en la presente ordenanza, todas aquellas actividades de promoción, asesoramiento e información que, tendentes a formar e informar a la mujer de nuestro municipio y a promover la igualdad entre mujeres y hombres, sean promovidas por personas físicas o jurídicas, Entidades, Asociaciones, y/o Colectivos de Mujeres de Santurtzi inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que se realicen durante el año correspondiente y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Traten temas de interés pedagógico, social, laboral, salud, cultural, de ocio y/o familiar que posibiliten una mayor participación de las mujeres en todos los ámbitos, así como la toma de conciencia de la sociedad en general sobre la igualdad de oportunidades.
- b) Sean realizadas en horarios donde pueda acudir el mayor número de personas interesadas.
- c) Fomenten la participación de la mujer en eventos culturales, formativos, educativos y/o de ocio.
- d) Se traslade información del tipo de actividad, lugar y hora al resto de las Entidades, Asociaciones, y/o Colectivos de Mujeres del municipio, así como al **Servicio de la Mujer** municipal.
- e) No reciban otro tipo de subvención por parte de ningún Área o Servicio de este Ayuntamiento, así como de sus Organismos Autónomos para el mismo fin.

Artículo 3º.- Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades, Asociaciones, y/o Colectivos de Mujeres de Santurtzi inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que garanticen su correcta ejecución.

Artículo 4º.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi, sito en la planta baja del edificio consistorial c/. Avenida Cristóbal Murrieta, nº 6, cumplimentando la instancia oficial que será facilitada en las mismas dependencias.

- a) La solicitud irá suscrita por la persona solicitante o, en su caso, que ostente la representación legal de la Entidad, Asociación, y/o Colectivo de Mujeres y/o tenga suficiente poder para ello, debidamente acreditado, con indicación del N.I.F..
- b) A la solicitud deberá acompañarse un programa detallado de la/s actividad/es programadas, debiendo señalarse al menos:
 - Descripción de la actividad, presupuesto total (gastos e ingresos), fecha, hora y lugar de realización (locales propios, salón de actos, biblioteca y/o aulas de algún centro educativo, etc.) y desarrollo.
 - Recursos humanos e infraestructuras que la persona física o jurídica, Entidad, Asociación, y/o Colectivo pone a disposición para el desarrollo de la actividad.
 - Cantidad que se solicita en concepto de subvención.
 - Certificación bancaria del número de cuenta de la persona física o jurídica, Entidad, Asociación, y/o Colectivo donde se solicita el ingreso de la subvención.
 - Descripción del sistema de evaluación de la actividad.

Artículo 5º.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de un mes a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria anual.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Artículo 6º.- Solicitudes incompletas o defectuosas.

En el supuesto que las solicitudes no reúnan todos los requisitos enunciados, se requerirá a los/as interesados/as para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa en tal sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7º.- Resolución.

Las resoluciones que adopte el Ayuntamiento de Santurtzi, a través del Área de Acción Social e Igualdad, **Servicio de la Mujer**, concediendo y denegando las subvenciones, serán siempre especificando :

- a).- Cuantía de la subvención en metálico otorgada.
- b).- Modalidad de abono.
- c).- Aportación de infraestructura y/u otros apoyos.

Artículo 8º.- Abono de las subvenciones.

El abono de la cantidad se efectuará en un único desembolso una vez se haya adoptado por la Junta de Gobierno Local el correspondiente acuerdo por el que se resuelva la concesión de las subvenciones.

Artículo 9º.- Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento realizará para cada ejercicio económico la correspondiente dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases.

En cualquier caso ninguna persona física, asociación, entidad y/o colectivo beneficiario podrá obtener más del 30% de la dotación presupuestaria total.

Artículo 10º.- Criterios de selección.

Serán considerados como criterios de selección y valoración por el **Servicio de la Mujer** a la hora de conceder las subvenciones en el porcentaje que se considere adecuado, y dentro de los márgenes de la normativa, aquellos programas o actividades de promoción, asesoramiento, formación e información que se consideren de interés, para lo que se tendrá en cuenta :

- a).- La calidad intrínseca del programa y/o actividad presentada.
- b).- Actividades que engloben una programación anual frente a actividades puntuales concretas.
- c).- El número de mujeres participantes en las sesiones.
- d).- El historial, antecedentes y experiencia de la Asociación, Entidad y/o Colectivo en este tipo de eventos en años anteriores, así como el grado de participación conseguido.
- e).- Desarrollo del programa con utilización de ambas lenguas cooficiales en la Comunidad Autónoma Vasca.
- f).- La divulgación al resto de las Entidades, Asociaciones, y/o Colectivos de Mujeres municipales de la actividad a realizar.
- g).- El grado de cohesión de el/los programa/s y/o actividades con campañas o mensajes globales que se estén trabajando a lo largo del año en curso.
- h).- Proyectos o acciones que fomenten directa o indirectamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los diversos aspectos de la vida comunitaria.

Artículo 11º.- Compromisos de las personas físicas o jurídicas, Entidades, Asociaciones, y/o Colectivos de Mujeres beneficiarios de las subvenciones.

Son obligaciones de las personas físicas o jurídicas, Entidades, Asociaciones, y/o Colectivos de Mujeres beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- a).- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b).- Acreditar ante el **Servicio de la Mujer** la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para su otorgamiento.
- c).- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las subvenciones, facilitando cuanta información le sea requerida.
- d).- Comunicar al **Servicio de la Mujer** de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e).- Aportar el N.I.F., en el momento de solicitar la subvención o ayuda.
- f).- Acreditar, mediante declaración jurada, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social, así como justificar, posteriormente la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 12º.- Publicidad.

La concesión de la subvención obliga a la entidad beneficiaria de la misma a hacer constar en la publicidad de los programas y/o actividades, cualquiera que sea la naturaleza de la misma, la colaboración municipal del **Servicio de la Mujer** del Ayuntamiento de Santurtzi en euskera y castellano de conformidad con el logotipo formalizado que les será proporcionado por el **Servicio de la Mujer** del Ayuntamiento de Santurtzi.

Artículo 13º.- Justificación de la subvención.

El importe de las subvenciones concedidas será dedicado en su integridad al objeto contenido en la solicitud en cuya virtud fue concedida.

En ningún caso los gastos correspondientes a luz, teléfono, mantenimiento de locales, administración del proyecto en general podrán superar el 10% de la cantidad concedida.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en la presente normativa deberán presentar, sin que se practique requerimiento en las oficinas del Registro Municipal situadas en el edificio consistorial planta baja c/. Avenida Murrieta nº 6, antes de los 30 días siguientes a la finalización de el/los programa/s y/o actividades subvencionadas la documentación que a continuación se detalla :

- a).- Memoria explicativa del desarrollo de la actividad.
- b).- Balance definitivo y desglose de los gastos.
 - b.1).- Se considerarán gastos justificados los realizados mediante factura que deberá contener : nombre y apellidos o denominación social , DNI o NIF, fecha, descripción de la operación y su importe total, recibí y firma del destinatario/a.
 - b.2).- Los justificados mediante certificación o documentos de cargo por adeudamiento bancario.

En cualquier caso, sólo se aceptará documentación original o, en su defecto, fotocopia compulsada.

Artículo 14º.- Incumplimiento y deber de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos :

- a).- Incumplimiento de la obligación de justificación del destino dado a la subvención.
- b).- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c).- Cuando se incumplan los requisitos señalados en el art. 2 o se desarrollen las actividades con incumplimiento de la normativa que en cada caso le sea aplicable.

Toda alteración de las condiciones determinantes de la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones para la financiación de las mismas actividades, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15º.- Infracciones.

Los casos señalados en el artículo anterior, podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos intervenga dolo, culpa o simple negligencia. Serán responsables de dichas infracciones los/as beneficiarios/as.

Las infracciones cometidas se sancionarán de acuerdo con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16º.- Normativa general.

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en esta normativa y por las restantes condiciones que se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, así como por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que resulten de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Normativa Reguladora del régimen de concesión de subvenciones a personas físicas, Asociaciones, Entidades y/o Colectivos de Mujeres del municipio de Santurtzi para la organización de actividades culturales, de promoción, asesoramiento e información, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria 2/2003, de 28 de febrero de 2003, así como cuantas ordenanzas, reglamentos o bandos municipales se opongan a la presente.